

**VISTO:**

La necesidad de establecer criterios relacionados con el tratamiento de los Símbolos Nacionales y Provinciales y normas para la designación de abanderados y escoltas; y

**CONSIDERANDO**

Que no existe en el ámbito provincial y para todos los niveles de enseñanza, una norma unificada que establezca la forma de designación de abanderados y escoltas y criterios para el tratamiento de los Símbolos Nacionales y Provinciales;

Que los símbolos forman parte de nuestro patrimonio histórico-cultural y generan sentimientos de pertenencia e identidad;

Que los Símbolos Nacionales y Provinciales son la exteriorización representativa de todo lo que constituye, caracteriza y define a la Nación y a las Provincias que la conforman;

Que se torna imprescindible rescatar los valores y principios fundamentales de nuestro sentir como argentinos y entrerrianos;

Que resulta necesario establecer normas que regulen la elección de los abanderados y escoltas en los establecimientos de todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial;

Que cabe reconocer, al momento de elegir abanderados y escoltas, todas las cualidades que como alumnos y personas pongan de manifiesto los estudiantes durante su trayectoria escolar;

Que es propósito del Gobierno Provincial que las escuelas entrerrianas formen jóvenes comprometidos con los principios y valores que sustentan la esencia misma de la Nación, representada en sus símbolos;

**Por ello**

**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébase los Anexos I y II que norman el tratamiento de los Símbolos Nacionales y Provinciales y la elección de abanderados y escoltas.

**Artículo 2°:** Determinase que las normas y criterios aprobados en el Artículo 1°, deberán aplicarse en todos los establecimientos educativos dependientes del Consejo General de Educación.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, archívese y pasen las actuaciones al Consejo General de Educación.

## ANEXO I

### INTRODUCCIÓN

Los símbolos Nacionales son el legado de las generaciones de argentinos que formaron la Nación y sintetizan los valores auténticos e ideales legítimos que debemos valorizar si pretendemos formar ciudadanos comprometidos con su tiempo y cultura.

El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y las autoridades educativas impulsan la reafirmación de los valores cívicos relativos a la formación de los alumnos en su futuro rol de argentinos concientes de su lugar en la sociedad.

Las Banderas Nacional y Provincial ocupan el lugar más destacado en la simbología escolar.

Su presencia concreta, su imagen diaria, cotidiana en un tiempo y espacio específicamente asignado dentro de la jornada escolar requiere una reglamentación especial. Izar y arriar la bandera son ceremonias reeditadas desde hace más un siglo en toda la extensión del territorio argentino.

Se la muestra siempre en escenarios privilegiados, ejerciendo una doble representación simbólica: contiene el ideario de Patria, Nación, Provincia, Comunidad, y por otra parte destaca y distingue, resaltando virtudes, méritos y honor a los que la portan.

Con ese objetivo se elaboró este trabajo, en el cual se determinan las características, tratamiento y uso de los símbolos nacionales según las disposiciones vigentes en el orden nacional, y de los símbolos provinciales, con su normativa correspondiente.

### BANDERA NACIONAL

La Bandera Oficial de la Nación, está formada por tres franjas horizontales de igual tamaño, dos de ellas celestes y una blanca en el medio. En el centro de la franja blanca se reproducirá el sol en amarillo oro, de la primera moneda argentina con los treinta y dos rayos flamígeros y rectos colocados alternativamente.

Hasta hace muy pocos años, existía una norma que limitaba el uso de la bandera con sol, ya que particulares, asociaciones o cualquier otra entidad privada debían usar solamente los colores nacionales, en forma de bandera, sin sol, de escarapela o estandarte, pero por sanción y promulgación de la Ley N° 23.208 de 1985 tiene derecho a usar la bandera oficial de la Nación el Gobierno Federal, los Gobiernos Provinciales, como así también los particulares, debiéndosele rendir siempre con digno respeto y honor. El uso de la bandera menor, sin sol, queda entonces para adorno de fachadas de edificios, vehículos y comercios.

La Bandera Nacional para uso de los establecimientos educativos tendrá las siguientes características:

- Color: Celeste y Blanco, distribuidos en tres franjas horizontales, de igual tamaño, dos de ellas celestes y una blanca en el medio. Se reproducirá el sol en el centro de la franja blanca.
- Material: De tela, gros de seda en paño de doble confección liso o con costura, sin fleco alguno en su contorno ni emblema. Llevará el sol, bordado en una faz y adherido en la otra, sin ninguna inscripción en el paño.
- Dimensiones: La bandera tendrá un metro y cuarenta centímetros de largo por noventa centímetros de ancho, correspondiente a cada franja treinta centímetros. En el lado destinado a unión con el asta llevará un refuerzo de tela resistente a la que estarán cocidas, cada treinta centímetros, dos cintas de tejido fuerte de quince centímetros de largo cada una, de color blanco destinadas a unir la bandera con el asta.
- Sol: Será el figurado de la moneda de oro de ocho escudos y de la plata de ocho reales, que se encuentran grabado en la primera moneda argentina, por Ley de la Soberana Asamblea General Constituyente de la Provincias Unidas del Río de la Plata de 1813, con los treinta y dos rayos flamígeros, y rectos colocados alternativamente y en la misma posición que se observan en estas monedas. El color del sol será el amarillo del oro.  
El sol será bordado en relieve sin rellenos, tendrá diez centímetros de diámetro en su interior veinticinco centímetros en sus rayos.
- Asta: Será de madera de “guayahiví” u otro similar, de dos piezas, desarmables, lustrada color natural, con un largo de un metro cada pieza y un diámetro de tres y medio centímetros, llevará cuatro grapas colocadas a treinta centímetros de distancia entre ellas, en las que irán las cintas anteriormente indicadas.

- Corbata: Será de iguales colores que la bandera, de cincuenta centímetros de largo por diez de ancho, y llevará como ornato fleco de gusanillo de siete centímetros de ancho y como única inscripción el nombre y número del establecimiento, localidad o jurisdicción a que pertenecen bordado en letras mayúsculas de oro, de seis centímetros de altura. Cuando la inscripción fuera muy extensa será de cinco centímetros.
- Tahalí: Será de terciopelo de seda con iguales colores que la bandera de diez centímetros de ancho, terminado en una cuja forrada con los mismos colores.
- Moharra: Será de acero de veinte centímetros de largo, llevando como base una media luna, que medirá de vértice a vértice doce centímetros.
- Regatón: Será de acero, de diez centímetros de largo.

## **BANDERA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

La Bandera Federal adoptada por el Gral. Francisco Ramírez, como emblema de la República de Entre Ríos, fue creada por el Coronel José Gervasio Artigas y enarbolada en la Bajada del Paraná por el Caudillo Entrerriano don Eusebio Hereñu en 1815, al incorporarse la Provincia a la liga de los Pueblos Libres.

El 16 de febrero de 1987, la Dirección del Museo Histórico de Entre Ríos “Martíniano Leguizamón”, sugiere la oficialización del uso de la bandera de Entre Ríos.

Así fue que mediante el Decreto N° 879 del 05 de marzo de 1987, se declara Bandera Oficial de la Provincia de Entre Ríos, al Pabellón con franjas y colores idénticos a la Nacional, cruzada por una franja roja, en diagonal desde el ángulo superior izquierdo al ángulo inferior derecho. Este decreto fue firmado por el entonces Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Sergio Alberto Montiel y sus Ministros: Jorge Muñoz, Oreste Savino y Celomar Argachá.

En el entendimiento de que todo símbolo es el signo que expresa el pensamiento, los sentimientos, y los valores que movilizan al hombre y a toda la comunidad, y que dicha bandera forma parte de nuestro patrimonio cultural, flameando históricamente entre 1815 y 1821, y ah sido y es, enarbolada por los entrerrianos cuando expresa sus sentimientos de pertenencia al suelo natal y su adhesión a unos de los más caros principios republicanos, es que se hace obligatorio su uso de acuerdo al Decreto N° 1040 M.G.J.E. del 11 de abril de 2001.

La Bandera de Entre Ríos para uso de los establecimientos educativos tendrá las siguientes características:

- Color: Celeste y blanco, distribuidos en tres franjas horizontales, de igual tamaño, dos de ellas celestes y una blanca en el medio, cruzada por una franja roja en diagonal desde el ángulo superior izquierdo al ángulo superior derecho.
- Material: De tela, gros de seda en paño doble confección lisa o con costura, sin fleco alguno en su contorno ni emblemas.
- Dimensiones: La bandera tendrá un metro y cuarenta centímetros de largo por noventa centímetros de ancho, correspondiendo a cada franja treinta centímetros. En el lado destinado a la unión con el asta llevará un refuerzo de tela resistente a la que estarán cocidas, cada treinta centímetros, dos cintas de tejido fuerte de quince centímetros de largo cada una, de color blanco, destinadas a unir la bandera con el asta.
- Asta: Será de madera de “guayahiví” u otro similar, de dos piezas, desarmables, lustrada color natural, con un largo de un metro cada pieza y un diámetro de tres y medio centímetros; llevará cuatro grapas colocadas a treinta centímetros de distancia entre ellas, en las que irán las cintas anteriormente indicadas.
- Corbata: Será de iguales colores que la bandera nacional, de cincuenta centímetros de largo por diez de ancho, y llevará como ornato fleco de gusanillo de siete centímetros de ancho.
- Tahalí: Será de gros con iguales colores que la bandera de diez centímetros de ancho, terminados en una cuja forrada con los mismos colores.

## **CEREMONIAL DE LA BANDERA NACIONAL Y PROVINCIAL**

Consideraciones generales

- La Bandera Nacional ocupará el lugar central en un grupo de banderas, o en el extremo derecho. La Bandera Provincial se ubicará a su izquierda.

En el caso de haber una Bandera Extranjera, la misma deberá colocarse a la derecha de la Bandera Nacional, quedando esta última en el centro y la Provincial a la izquierda. Existiendo más de una Bandera Extranjera en una ceremonia, éstas se ubicarán a la derecha por orden alfabético teniendo en cuenta el país al que pertenecen.

- Las instituciones educativas podrán adoptar, además de la Bandera Nacional y Provincial, otra bandera para los actos (de los Andes, Municipal, etc.) éstas se ubicarán a la izquierda de la Bandera Provincial.
- La disposición de la Bandera a media asta, la fija el Gobierno de la Nación y de la Provincia. Cuando deba permanecer a media asta será llevada al tope y luego de permanecer un instante en esa posición, se arriará hasta el lugar correspondiente a media asta. Para arriarla, estando a media asta, se la llevará previamente al tope, manteniéndose un instante en dicha posición y luego arriará.
- En los días 25 de mayo y 9 de julio, nunca se izará a media asta, debiendo suspenderse durante esos días cualquier honor u homenaje que así lo determinara.
- Deberá evitarse en toda circunstancia dar la espalda a la Bandera de Ceremonias.
- En el momento de la entrada o de la salida de una Bandera de Ceremonias todos los asistentes deben ponerse de pie.
- Cuando a un acto concurren abanderados de otras instituciones éstos previamente ubicados en el lugar del acto cuando hagan su ingreso las banderas de la Institución anfitriona. Al finalizar el acto debe retirarse en primer término la anfitriona, escoltada por los demás abanderados presentes.
- Los abanderados y las escoltas no pueden ser reemplazados mientras portan la bandera, por otras personas para la recepción de premios, diplomas, lecturas de trabajos o intervención alguna. Los mismos se tratarán de realizar después del acto solemne.
- Las Banderas ingresan y se retiran con aplausos. En el izamiento, al llegar al tope, y al finalizar su arrió, también se debe aplaudir.

## **IZAMIENTO Y ARRIO**

En todos los actos la Bandera Nacional será conducida, izada y arriada por los alumnos, tanto la Bandera de Ceremonia como la del frente del edificio o la del mástil.

Cuando el establecimiento cuente con mástil se realizará la ceremonia de izar y arriar a la bandera en el mástil por comisiones de alumnos. Los alumnos formarán de frente al mástil.

Para la designación de los alumnos que tendrán el honor de izar, arriar, conducir o acompañar a la Bandera Nacional, Provincial y otras, se tendrán en cuenta los criterios prescriptos en la presente reglamentación.

Se izará con la canción “Aurora” y se arriará con la canción “Saludo a la Bandera”.

La ceremonia del saludo a la Bandera (izamiento y arrió) será realizada, dentro de lo posible con la presencia de todo el personal del establecimiento.

Los actos de izamiento y arrió de la bandera se realizarán en la siguiente forma:

- Locales en los que las actividades escolares abarcan dos turnos, de uno o dos establecimientos: el izamiento y el arrió se harán, respectivamente, al iniciar el turno de la mañana y al terminar el turno de la tarde.
- Locales en los que las actividades se realizan en un solo turno: el izamiento y el arrió se harán al iniciar y al finalizar respectivamente, al iniciar el turno de la mañana y al terminar el turno de la tarde.
- Locales en los que las actividades escolares abarcan tres turnos diurnos: el izamiento y arrió se efectuarán respectivamente, en el turno de la mañana y de la tarde. En el turno intermedio la ceremonia del saludo se hará sin efectuar izamiento o arrió.

La bandera puede estar preparada previamente para su izamiento, debidamente enganchada en la driza sin que toque el suelo, o puede ser llevada por los alumnos en presencia del establecimiento formado hacia el mástil. En este caso, la llevará un alumno sobre sus brazos extendidos al frente.

Al arriar la Bandera será recogida por un alumno con los brazos extendidos y sin plegarla la trasladará al lugar en que se guarda.

Se izará los días hábiles y feriados nacionales y provinciales, siendo optativo los sábados y domingos y período de vacaciones.

## **BANDERA EN LA CUJA**

Se colocará solamente en los siguientes casos:

- Cuando se iza la Bandera en le mástil.
- Al entonar el Himno Nacional.
- Al entonar la Marcha de Entre Ríos.
- Cuando se desfila ante la Bandera.
- Cuando haya Banderas de ceremonia invitadas, al entrar la Bandera del establecimiento.
- Al paso de otra Bandera.
- Al paso del Presidente de la Nación y del Gobernador de la Provincia o cuando se desfila ante ellos.
- En los sepelios, en el momento de pasar el féretro.
- Cuando se realicen ceremonias de Juramento o Promesa de Lealtad a la Bandera Nacional y Provincial y Constitución Nacional y Provincial.
- En todos los actos de Bendición y en las misas durante la consagración y la elevación de las especies.
- En el acto de recepción de Bandera de Ceremonia Nacional o Provincial y en el cambio de las mismas.
- Cuando, al rendir un homenaje, se proceda al toque de silencio o se convoque a hacerlo.

## **BANDERA EN EL HOMBRO**

Solamente se apoyará la bandera en el hombro, cuando el abanderado se desplace.

## **BANDERA EN DESCANSO**

En todo momento no consignado en los puntos anteriores, la Bandera permanecerá asta vertical y apoyada en el suelo, con el regatón tocando la punta del pie derecho (exterior) y será tomada con la mano del mismo lado, en forma tal que el abanderado no quede oculto.

## **BANDERA DE ORNATO**

Para la ornamentación de los locales escolares, se usarán los colores nacionales y provinciales en forma de Bandera sin sol, de escarapela, de estandarte o gallardete. Estas ornamentaciones no podrán ser colocadas nunca a mayor altura que la Bandera Nacional y de Entre Ríos.

## **ACTOS DE RECEPCIÓN DE LA BANDERA DE CEREMONIA NACIONAL Y PROVINCIAL O CAMBIO DE LAS MISMAS.**

La bandera de Ceremonia será recibida en acto solemne, de preferencia en el acto del Día de la Bandera, en presencia de todos los alumnos, y al que se invitará a las autoridades, padres de los alumnos, instituciones culturales y vecinos en general. No se podrá realizar el 25 de mayo ni el 9 de julio.

La ceremonia se realizará conforme a las normas siguientes:

- Presentación de la Bandera de Ceremonia acompañada por el vicerrector o vicedirector o cualquier docente que lo reemplace.
- Izamiento de la Bandera en el mástil en la forma establecida.
- Presentación de la Bandera nueva con su abanderado y escolta acompañada por el rector o director, la que será ubicada a la izquierda de la otra y a un metro de distancia.
- Discurso de entrega.
- Discurso de recepción por el rector o director.
  
- Cambio de Bandera:
  - El rector o director se colocará frente al abanderado y recibirá la nueva Bandera.
  - El rector o director se desplazará hasta la izquierda y entregará la nueva Bandera al abanderado, y en ese momento, éste entregará la antigua al otro abanderado.
  - La Bandera antigua, con su nuevo y accidental abanderado y escoltas, acompañada por el vicedirector o vicerrector será retirada del lugar del acto para ser guardada en el lugar que se le destine. A continuación se entonarán el Himno Nacional y la Marcha de Entre Ríos, prosiguiendo luego con el desarrollo del programa.

- Durante el cambio y retiro de la Bandera, todas Banderas de Ceremonia que se encuentren en el lugar deben ir a la cuja. Mientras se realizan estas ceremonias, todos los asistentes permanecerán de pie.

### **CAMBIO DE BANDERA DE CEREMONIA SIN ASTA**

Se realizará conforme a las normas siguientes:

- Presentación de la Bandera de Ceremonia acompañada por el vicedirector o vicerrector o quien lo reemplace.
- Izamiento de la Bandera en el mástil.
- Presentación de la Bandera nueva, la que será conducida en bandeja de plata, metal plateado o metal pulido, por el abanderado y escoltas, y acompañada por el rector o vicerrector.
- Se ubicará a la izquierda de la Bandera de Ceremonia a cambiar y a un metro de distancia, pudiendo sostener la bandera durante el acto o depositarla sobre la mesa. En el primer caso, en el momento del cambio, el rector o director desatará la Bandera antigua que será recogida por uno de los escoltas, con los brazos extendidos y sin plegarla. El rector o director tomará la Bandera nueva y la colocará en el asta en forma de estilo.
- El primer escolta entregará la Bandera antigua a su abanderado y se procederá a su retiro acompañada por el vicedirector o vicerrector para ser guardada en el lugar que se le destine.
- En el segundo caso la Bandera será recogida por el abanderado y se seguirá el mismo procedimiento.

Los establecimientos que no posean Bandera de Ceremonia, en el acto de recepción de la misma, procederán en la siguiente forma:

- Izamiento de la Bandera en el mástil.
- Presentación de la bandera de ceremonia con su abanderado y escoltas, acompañada por el rector o director, la que será ubicada en un lugar a la derecha.
- Discurso de entrega.
- Discurso de recepción.
- Himno Nacional.
- Marcha de Entre Ríos.
- Desarrollo del programa.

### **PROMESA DE LEALTAD A LA BANDERA**

La ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Bandera Nacional y a la Constitución Nacional y Provincial en las escuelas de Educación General Básica dependientes del Consejo General de Educación y las de Gestión Privada supervisadas por la Dirección respectiva, se realizará el 20 de junio de cada año sobre la base del siguiente programa:

- Entrada de las Banderas de Ceremonias Nacional y Provincial.
- Himno Nacional.
- Marcha de Entre Ríos.
- Discurso alusivo por el director o quien lo reemplace en el cargo.
- Promesa de Lealtad a la Bandera y a la Constitución Nacional y Provincial.
- Saludo a la Bandera, cantado por todos los alumnos.
- Desfile frente a ella.
- Marcha a la Bandera.

Los directores de los establecimientos harán prometer lealtad a la Bandera Nacional y a la Constitución Nacional y Provincial a los alumnos de 4° Año de Educación General Básica y hasta el 9° Año de Educación General Básica Intermedia, que no lo hubieran hecho anteriormente, de acuerdo a la siguiente fórmula:

“Nuestra Bandera simboliza la Patria, su soberanía, nuestra Constitución y nuestro pueblo”.

El trabajo y el estudio son sus principales sostenes”.

“Nace con nuestra historia y se proyecta hacia nuestro futuro”.

“Con el esfuerzo común, la hemos de sostener por siempre, como garantía de nuestra propia dignidad, libertad e igualdad y por nuestra independencia de pueblo soberano”.

“Jóvenes estudiantes: ¿prometen honrar nuestra Bandera y respetarla para siempre?.

Los alumnos, en posición de firmes contestarán: Si, prometo

En las escuelas y centros educativos para adultos, esta ceremonia se realizará el último día hábil anterior al 20 de junio, con el mismo programa, tomándose la Promesa de Lealtad a todos los alumnos que no lo hubieran hecho, excluyéndose de esta obligación a los alumnos de nacionalidad extranjera.

### **CAMBIO DE ABANDERADO DE LA PROMOCION SALIENTE A LOS ABANDERADOS DEL AÑO ENTRANTE.**

Los abanderados de la Promoción saliente harán su entrada al acto portando las Banderas de Ceremonia.

- Antes de iniciar el acto entregarán a los nuevos portadores todos los atributos que portaban como abanderados y escoltas.
- Al entregar las Banderas los abanderados salientes dirán unas palabras sobre el significado de la Bandera y el honor y compromiso de haberla portado.
- Los abanderados entrantes se comprometerán por medio de palabras alusivas al respecto.
- En primer termino se realizará el cambio de abanderados por los portadores de la Bandera Nacional, luego de la Bandera Provincial y en ese orden de prelación, si la hubiere, de otras Banderas.

### **BANDERA EN DESUSO**

#### **De Ceremonia:**

Se conservará en cofre, en vitrina o en otro lugar apropiado como reliquia, con una tarjeta en la que consten las fechas de recepción y retiro.

#### **De izar:**

Cuando la bandera de izar deba retirarse por desgaste o deterioro, el rector o director procederá a su incineración en acto especial, de acuerdo con las siguientes normas:

- Se realizará en un Acto especial y con la mayor solemnidad.
- El Director explicará previamente a los alumnos el significado del Acto, destacando que las cosas sagradas no pueden ser destinadas a otro empleo para evitar que desvirtúen lo que ellas simbolizan.
- Se incinerará.
- Se labrará un acta que será firmada por la autoridad máxima del establecimiento y dos testigos.

### **TRATAMIENTO DE LA BANDERA FUERA DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR**

Cuando deban concurrir fuera del establecimiento delegaciones compuestas por los abanderados y los escoltas acompañados por un docente, la bandera será conducida desarmada debiendo armarse en el lugar del acto.

Se seguirá el protocolo a los efectos.

Terminado el acto, en el lugar que se indique, se procederá a desarmarla y enfundarla.

### **ESCUDO NACIONAL**

El Escudo Nacional será reproducción del sello usado por la Soberana Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata de 1813, cuyo uso fuera autorizado por ésta al Segundo Triunvirato en su carácter de Supremo Poder Ejecutivo mediante decreto del 12 de marzo de 1813.

En cuanto a su simbolismo, se considera que los antebrazos humanos que estrechan sus diestras en el cuartel inferior, representan la unión de los pueblos de las Provincias Unidas del Río de la Plata. El gorro frígido es un símbolo de libertad y la pica que lo sostiene simboliza la intención de llegar a las armas en su defensa. El sol naciente anuncia al mundo la aparición de una nueva Nación. Los laureles son símbolo heráldico de victoria y triunfo. Los colores celeste y blanco del moño son alusivos a la nacionalidad.

### **ESCUDO PROVINCIAL**

El actual escudo fue diseñado por el Diputado Casiano Calderón y aprobado por Ley Provincial del 12 de marzo de 1822.

Con el correr del tiempo, debido a que se lo reproducía con alteraciones, en 1939, el Gobierno de Entre Ríos encomendó un trabajo de investigación al director del Archivo Histórico de Entre Ríos, D. Guillermo Saraví, quién hizo un meditado estudio que posibilitaba restablecer su verdadera imagen, determinar sus elementos heráldicos y efectuar una ajustada interpretación de su simbolismo. En 1947, un proyecto de Ley sobre la base de ese trabajo, no obtuvo sanción.



Finalmente, teniendo en cuenta otro trabajo presentado por el Director del Museo Histórico de Entre Ríos, “Martiniano Leguizamón”, Profesor Facundo Arce tomando como base, en parte, el del señor Saraví, se dictó la Ley provincial N° 4676 del 23 de octubre de 1967.

En cuanto a su simbolismo, se le atribuye el siguiente significado: el laurel representa el triunfo y la gloria; las diestras unidas simbolizan lealtad, unión y reconciliación y la estrella de plata es símbolo de clemencia y de paz.

## **HIMNO NACIONAL**

La letra oficial del Himno Nacional será el texto de la canción compuesta por Vicente López y Planes, sancionado por la Soberana Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata, el 11 de mayo de 1813 y la música pertenece a Blas Parera.

La partitura original se ha perdido y la versión oficial es la que escribió el maestro Juan Pedro Esnaola en 1860, sin duda la fuente más genuina por su proximidad a la original, que fue aprobada por Decreto en el año 1928.

Tratamiento:

- Solamente se entonará el Himno Nacional en todos los actos que presida la Bandera Nacional y la Bandera de Entre Ríos.
- Todos los asistentes permanecerán de pie. Los alumnos mantendrán correcta posición de firmes.
- Todos los asistentes aplaudirán a su término, excepto el abanderado y sus escoltas.
- Al iniciarse su introducción, las banderas serán colocadas en la quija por los abanderados y permanecerán en ella hasta el término del mismo.
- Los Himnos de países extranjeros solamente se entonarán en los actos que presida la Bandera Nacional de ceremonia y la del país al que pertenezca el himno.

## **MARCHA DE ENTRE RIOS**

Fue compuesta con motivo de la primera excursión de alumnos entrerrianos a la Capital Federal, el 15 de enero de 1935.

La letra corresponde a Isidoro Rossi y la música a Andrés Longo.

El 20 de febrero de 1935 es aprobada por el Consejo General de Educación.

Por Resolución del C.G.E. de fecha 14 de julio de 1995, se declara obligatoria su entonación en todos los actos escolares de todos los establecimientos educativos dependientes del C.G.E. de la Provincia de Entre Ríos y por Decreto N° 1040/01, en su Artículo 2°, se la declara Marcha Oficial de la Provincia disponiéndose su entonación, con posterioridad al Himno Nacional Argentino, en los Actos Cívicos, de Seguridad y Escolares de la Provincia.

## **ESCARAPELA NACIONAL**

Al iniciarse el año 1812 el Gobierno Revolucionario de las Provincias Unidas del Río de la Plata enfrentaba una delicada situación militar.

Ante esa situación, buscando transmitir a su tropa el entusiasmo que sentía, concibió Belgrano la necesidad de dar a la Revolución un símbolo visible que resumiese las aspiraciones y el sentir del pueblo.

Oficialmente se consagran así los colores nacionales que, poco después, formarían la Bandera.

En el año 1935, el Consejo Nacional de Educación, instituyó el día la Escarapela. La celebración se efectuará el 18 de mayo.

Tratamiento y uso:

Es de uso obligatorio para el personal y alumnos en las Fiestas Cívicas Nacionales. Se la llevará con respeto y el alto honor que significa individualizarnos como argentinos.

## **ORGANIZACIÓN DE ACTOS ESCOLARES**

Ubicación de autoridades:

Para la ubicación de autoridades en un estrado, palco o mesa cabecera, instalados al aire libre o en escenario de un auditorium o salón de actos, debe observarse - en términos generales - el orden de precedencia que

seguidamente se indica, teniendo en cuenta que el sitio o asiento central será ocupado por el funcionario de mayor jerarquía que asista, a saber:

- 1) A la derecha del sitio o asiento central:
  - Director del establecimiento.
  - Director Departamental de Educación.
  - Autoridades militares y de seguridad.
  - Autoridades eclesiásticas.
  
- 2) A la izquierda del sitio o asiento central:
  - Intendente Municipal.
  - Vicedirector del establecimiento.
  - Supervisores.
  - Presidente de la Asociación Cooperadora.
  - Docente (orador)

Orden de los oradores:

- Representantes de los alumnos.
- Representantes del Consejo Escolar.
- Docente.
- Director del establecimiento.
- Cierre del acto la autoridad superior presente: Nacional o Provincial.

Invitados:

Se estima adecuada la tarjeta, salvo en el caso del Señor Gobernador – Ministro y/o Presidente del Consejo General de Educación, a quién habría que invitar por nota con debida antelación.

## ANEXO II

### **NORMAS PARA LA DESIGNACION DE ABANDERADOS Y ESCOLTAS (E.G.B. I Y II – INTERMEDIA – POLIMODAL – SUPERIOR – ADULTOS)**

#### INTRODUCCIÓN:

Siendo fundamental rescatar los valores y principios de la nacionalidad, se hace necesario formar jóvenes comprometidos con los mismos.

Es por ello imprescindible establecer normas que regulen la selección y designación de abanderados y escoltas para la Enseñanza General Básica, Intermedia, Educación Media, Polimodal, Educación Superior y Educación de Jóvenes y Adultos. A saber:

- 1) Podrán acceder al honor de portar y escoltar las Banderas, los alumnos que habiendo cursado en el Establecimiento la totalidad de los años correspondientes al nivel, hayan obtenido los mejores promedios de calificaciones, siendo esto el reflejo de la evaluación integral del mismo, que sintetiza el saber, saber hacer y saber ser.
- 2) En aquellos casos en que por una causa ajena a su rendimiento escolar – traslado del núcleo familiar, situación económica, etc. – debidamente justificada que provoque que los alumnos ingresen al establecimiento como parte de la matrícula, en cualquier año del ciclo o nivel, se permitirá acceder al honor de portar y escoltar las Banderas.
- 3) Los alumnos extranjeros nacionalizados, y que cumplan con los requisitos antes mencionados podrán ser elegidos.
- 4) La designación recaerá en los alumnos regulares, que cursarán en el próximo Ciclo Lectivo, el último año de cada Nivel con que cuente la Institución Educativa.
- 5) Los alumnos que han merecido ser portadores de la Enseña Patria presidirán los actos escolares, incluso los actos de inicio y cierre de los períodos lectivos y/o actos oficiales protocolares fuera del ámbito escolar.
- 6) En las Escuelas de Nivel Medio Polimodal con E.G.B. III, y hasta tanto el establecimiento no cuente con las Banderas correspondientes a los dos Niveles – Nivel Medio Polimodal y Escuela Intermedia – los Abanderados y Escoltas se seleccionarán entre los alumnos del último año de Nivel Medio Polimodal con que cuente la Institución.
- 7) La entrega de las Banderas de Ceremonias se harán efectiva en el Acto de finalización del Ciclo Lectivo correspondiente.
- 8) Los establecimientos Educativos revisarán al finalizar cada trimestre la permanencia de los Abanderados y Escoltas, debiendo acordarse institucionalmente, al inicio del ciclo lectivo, las posibles causales que conducirían a la pérdida de dicha distinción.
- 9) La aplicación de medidas disciplinarias – llamados de atención, apercibimientos, amonestaciones, etc. – efectuada durante cualquier momento del ciclo lectivo, será suficiente motivo para perder su lugar como portador o escolta de la Bandera. De plantearse esta situación tendrán intervención directa el Consejo Consultivo de la Institución, en el caso que el nivel lo permita, dando cumplimiento de lo actuado al Rector Director del Establecimiento.
- 10) Una vez obtenidos los promedios se confeccionará el orden de mérito, que determinará que:
  - 1° Promedio: será Abanderado de la Insignia Nacional
  - 2° Promedio: será Abanderado de la Insignia Provincial.
  - 3° Promedio: será Primer Escolta de la Insignia Nacional.
  - 4° Promedio: será Primer Escolta de la Insignia Provincial.
  - 5° Promedio: será Segundo Escolta de la Insignia Nacional.
  - 6° Promedio: será Segundo Escolta de la Insignia Provincial.
- 11) En aquellas Instituciones Educativas Centenarias que cuentan con la Bandera del Ejército de los Andes y en las localidades que poseen Bandera Municipal, el 3° y 4° promedio serán los Abanderados de dichas insignias, debiendo la Institución tomar los recaudos necesarios para nominar a los escoltas.
- 12) En los casos en que dos alumnos tengan igual promedio, la portación de la Bandera se alternará.

El Equipo Directivo labrará un Acta en el cual quedará constancia de cada acto de designación.